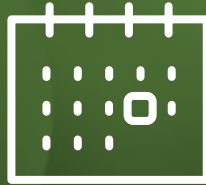


TSCA

2018 REQUISITOS PARA
PROCESADORES
DURANTE LA NOTIFICACION
DE ACTIVO-INACTIVO
AL INVENTARIO



FECHA LÍMITE DE NOTIFICACIÓN

Declaración para procesadores

→ 5 de octubre de 2018 ←

¿QUÉ
ES LA TSCA?

CALENDARIO PARA
LA DECLARACIÓN

¿QUÉ ES UN
PROCESADOR?

DECLARACIÓN
RETROSPECTIVA

¿POR QUÉ DEBERÍA
INFORMAR?

RIESGOS DEL
INCUMPLIMIENTO

¿QUÉ HACER A
CONTINUACIÓN?

RECURSOS

¿VERDADERO O
FALSO?

INFORMACIÓN
ADICIONAL

ACERCA DE IAEG

EXENCIÓN DE
RESPONSABILIDAD



¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA REGULACIÓN?

El Inventario de sustancias químicas de la Ley de Control de Sustancias Tóxicas (Toxic Substances Control Act, TSCA) identifica las sustancias químicas fabricadas, procesadas o importadas en Estados Unidos para los usos que regula la Agencia de Protección del Medio Ambiente de EE. UU. (US Environmental Protection Agency, USEPA) (p. ej., que no sean alimentos, fármacos, cosméticos, pesticidas)



En virtud de la sección 8(b) de TSCA, la EPA tiene que compilar y mantener “**el Inventario**” actualizado



El Inventario se publicó inicialmente en 1979 y ahora incluye alrededor de **85.000 productos químicos**



La Notificación de Inventario de la TSCA (activo-inactivo) exige que los fabricantes, importadores y procesadores actualicen el Inventario identificando las sustancias químicas activas en el comercio de EE. UU.



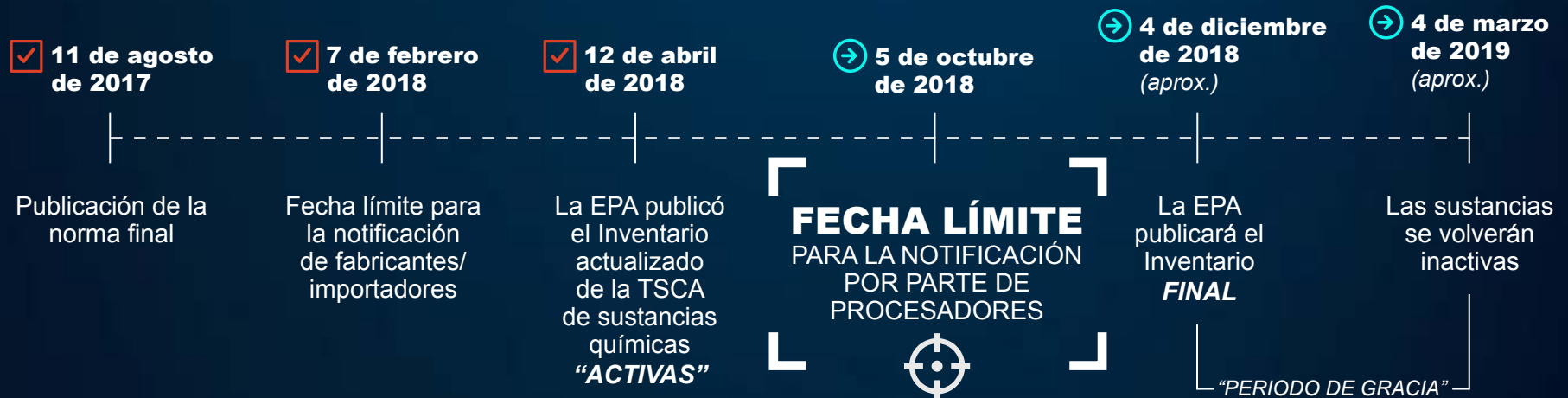
El periodo de envío para los fabricantes e importadores finalizó el **7 de febrero de 2018**



CALENDARIO

POR ETAPAS PARA LA DECLARACIÓN


- ✓ COMPLETADO
- PRÓXIMOS HITOS






¿QUÉ ES UN PROCESADOR?

La TSCA define *procesador* como cualquier persona que prepara una sustancia química después de su fabricación para la distribución en el comercio (del mismo estado físico o forma, o distinto), o bien como parte de un artículo que contenga la sustancia química

 Cualquier persona que prepara o reempaqueta una sustancia química antes de su distribución en el comercio (p. ej., barril de 55 galones [208 litros] de lubricante reempaqueado y vendido a terceros en contenedores más pequeños)

 Cualquier persona que procesa productos químicos como parte de una mezcla o artículo para su distribución en el comercio (p. ej., mezcla de epoxi con dos partes para aplicación en piezas de aviones)

EL PROCESAMIENTO EXCLUYE:

La simple compra de sustancias químicas sin intención de distribuir las en el comercio (p. ej., soluciones de limpieza para el suelo)

LOS REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN PARA EL INVENTARIO DE LA TSCA SE APLICAN INDEPENDIENTEMENTE DEL TAMAÑO DEL NEGOCIO, EL VOLUMEN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y EL SECTOR INDUSTRIAL



DECLARACIÓN RETROSPECTIVA

Las empresas deben identificar las sustancias químicas fueron fabricadas, importadas o procesadas desde el **21 de junio de 2006 hasta el 21 de junio de 2016 (Periodo retrospectivo)**



QUIÉN:

Empresas que **procesaron** una sustancia química durante el Periodo retrospectivo

QUÉ:

1 Revise las Fichas de Datos de Seguridad (Safety Data Sheets, SDS) proporcionadas por los fabricantes o formuladores, o bien otros recursos con información del producto. Tenga en cuenta que puede que la SDS no contenga el inventario completo de productos químicos presentes en esa mezcla. Puede que tenga que contactar a su proveedor para obtener la información adicional (p. ej., n.º CAS) o una declaración de cumplimiento de TSCA.

2 Compare su lista de procesador con las últimas publicaciones de la EPA, que incluyen el Inventario actualizado de la TSCA y la lista más reciente de envíos químicos del Formulario NOAA.

CUÁNDO:
5 de octubre de 2018

COMPLETADO

QUIÉN: Empresas que **fabricaron** o **importaron** una sustancia química durante el Periodo retrospectivo

QUÉ: Deben haber notificado a la EPA a través de la Central de Intercambio de Datos de la EPA (Central Data Exchange, **CDX***) las sustancias químicas fabricadas o importadas

CUÁNDO: **7 de febrero de 2018**

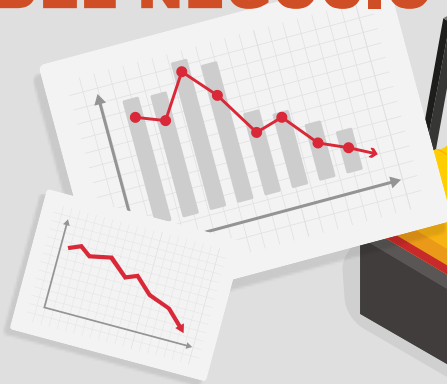
NOTA: Una empresa que importa una mezcla química formulada está importando todos los componentes individuales de dicha mezcla



¿POR QUÉ DEBERÍAN DECLARAR LOS PROCESADORES?

Aunque no se exige a los procesadores enviar un aviso retrospectivo de informes de actividades antes de la **fecha límite del 5 de octubre de 2018**, la EPA ha proporcionado un mecanismo para la notificación voluntaria de sustancias químicas inactivas. Esto ayuda a las empresas a

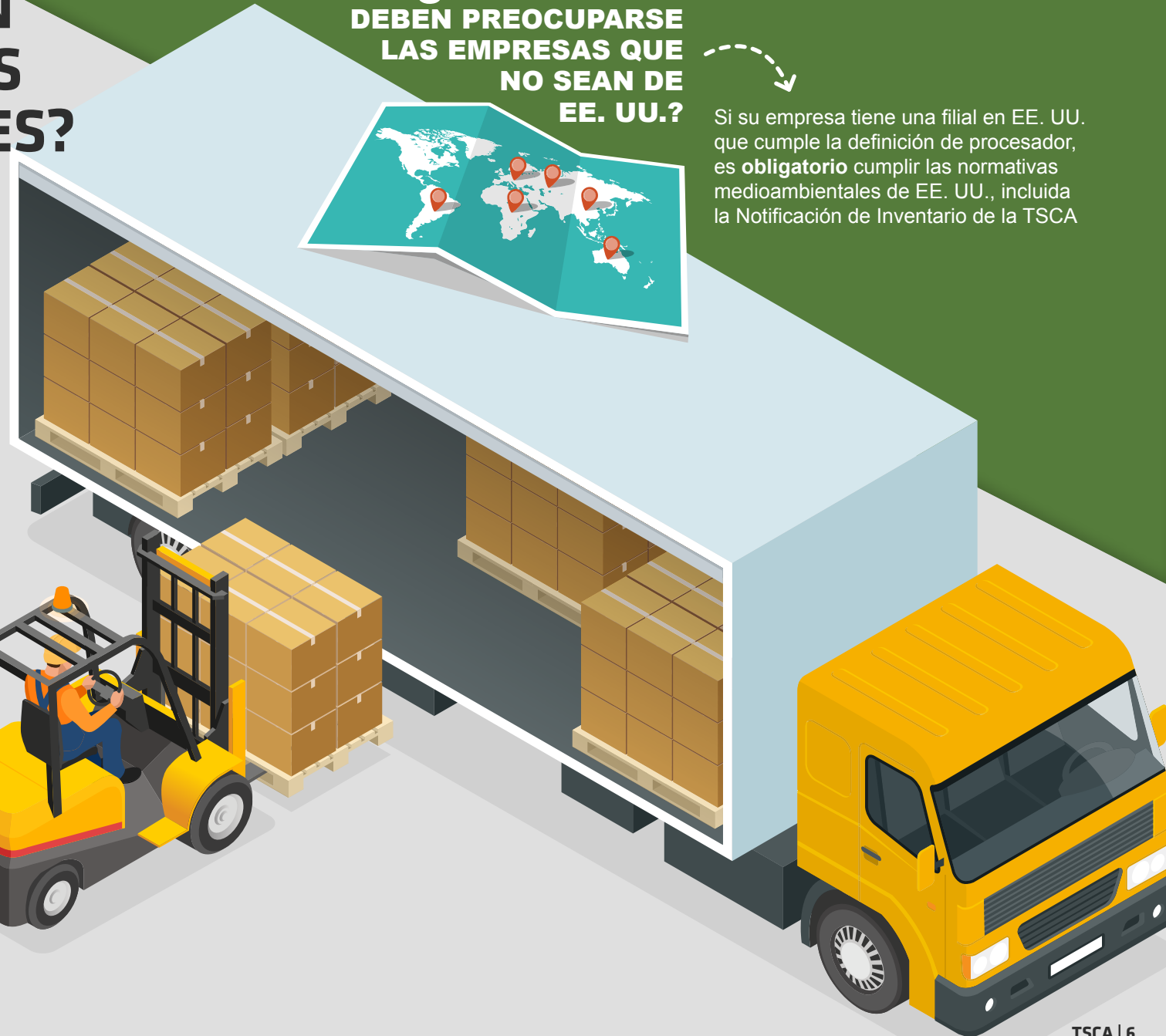
EVITAR LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO



¿POR QUÉ DEBEN PREOCUPARSE LAS EMPRESAS QUE NO SEAN DE EE. UU.?



Si su empresa tiene una filial en EE. UU. que cumple la definición de procesador, es **obligatorio** cumplir las normativas medioambientales de EE. UU., incluida la Notificación de Inventario de la TSCA





¿MERECE LA PENA EL RIESGO?

La infracción de la TSCA puede conllevar considerables sanciones económicas, así como retrasos en la fabricación, importación y/o procesamiento



SANCIONES PENALES:
Hasta **un año de cárcel/ sanción de 50 000 USD** por día o ambos, para infracciones intencionadas o dolosas



SANCIONES CIVILES:
Hasta **37 500 USD** por infracción por día



Si los procesadores descubren que utilizan sustancias químicas inactivas

después de que la EPA publique el Inventario final (y después del periodo de gracia de 90 días), deben interrumpir el procesamiento hasta que envíen el papeleo necesario a la EPA



Las infracciones de la TSCA

suponen un riesgo empresarial y jurídico potencial, así como un riesgo de interrupción del negocio para sus clientes



QUÉ HACER A CONTINUACIÓN



1



Identifique las sustancias químicas de todas las formulaciones procesadas para producir productos para su distribución en el comercio durante el **“Periodo retrospectivo”** (21 de junio de 2006-21 de junio de 2016).

2



Revise las normativas de TSCA para conocer los **requisitos de notificación** y las **posibles exenciones**.

3



Hasta el **5 de octubre de 2018**, compare continuamente la lista de sustancias químicas de su empresa con respecto a las últimas publicaciones de la EPA, incluido el Inventario actualizado de la TSCA y la lista más reciente de Formularios NOA. Esto es necesario para asegurarse de que los productos químicos procesados durante el Periodo retrospectivo están designados como activos.

4



Si ha procesado una sustancia química durante el Periodo retrospectivo y aún no la ha activado, **envíe el Formulario NOA A antes del 5 de octubre de 2018** (se requiere una cuenta CDX para el envío).



DEJE SUFICIENTE TIEMPO PARA LA APROBACIÓN DE LA PRESENTACIÓN



Utilice los recursos siguientes para enviar sus formularios

**FORMULARIO
A DE AVISO DE
ACTIVIDAD**

**DECLARACIÓN
RETRO-
SPECTIVA**



PASO 1

Portal de notificaciones electrónicas de la Central de Intercambio de Datos (CDX)



PASO 2

Herramienta de Declaración del Sistema de Envío de Información Química (Chemical Information Submission System, CISS)



PASO 3

Módulo de Software eNOA





“¿Existe algún mecanismo para que los procesadores informen de los productos químicos procesados después del Periodo retrospectivo (p. ej., 2017)?”

VERDADERO

La EPA ha reconocido que el sistema de notificación actual con el Periodo retrospectivo establecido del 21 de junio de 2006 hasta el 21 de junio de 2016 no permite informar de los productos químicos procesados después del 22 de junio de 2016 mediante el Formulario NOAA, y ha configurado un mecanismo para abordar este problema. Al final del periodo de declaración del procesador, la EPA proporcionará un margen de 90 días que retrasará la designación formal de los productos químicos como inactivos. Este margen de 90 días permitirá a una empresa que procesó un producto químico después del Periodo Retrospectivo que no se notificó de ninguna otra forma enviar un Formulario NOA B, que pasará el producto químico notificado a la lista de activos.

“La declaración TSCA no afecta a mi empresa porque, como procesador, esto es opcional”.

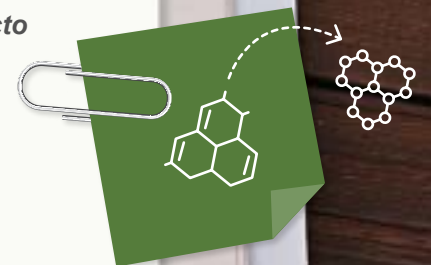
FALSO

Aunque la notificación para los procesadores es opcional, es un mecanismo importante que permite a las empresas de procesamiento garantizar que todos los productos químicos de interés comercial están designados adecuadamente como activos. Si los procesadores no se aseguran de que las sustancias están listadas como activas al final del periodo de notificación, sus operaciones de proceso se considerarán no conformes y estarán sujetas a la ejecución de la TSCA y a sanciones asociadas.

“¿La Notificación de Inventario de la TSCA que informa del producto químico no es responsabilidad del fabricante o del importador?”

VERDADERO

Es correcto. Sin embargo, la opción de notificación para procesadores permite a las empresas de procesamiento asegurarse de que todos los productos químicos de interés comercial están designados adecuadamente como activos. Este es un medio para garantizar la continuidad comercial de su empresa y clientes.





RECURSOS Y HERRAMIENTAS PARA USTED



Para obtener más información sobre la Norma de Notificación de la TSCA, incluidos los requisitos y definiciones, consulte los siguientes enlaces y herramientas

- [Final TSCA Inventory Notification Rulemaking](#)
- [TSCA Inventory Notification Rulemaking User Guide](#)
- [CDX Registration User Guide](#)
- [IAEG Overview Document: TSCA Inventory Notification Rulemaking](#)
- [Bergeson & Campbell Guidance Materials: TSCA Inventory Notification Rulemaking](#)

La siguiente herramienta se utiliza para completar el proceso de registro. Vaya al sitio web de la EPA para preparar y enviar su registro en la Central Data Exchange

- <https://cdx.epa.gov/>



Línea directa de TSCA
1-202-554-1404



Correo electrónico de TSCA
TSCA-Hotline@epa.gov



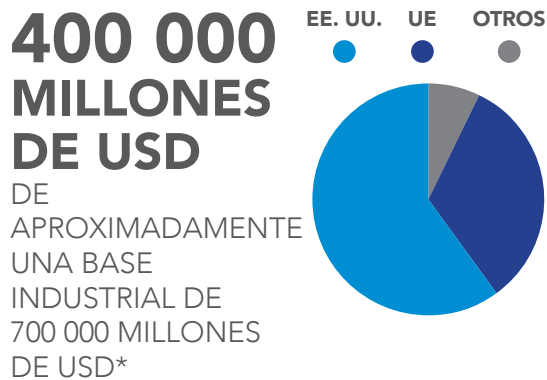
Sitio web de IAEG
IAEG.com



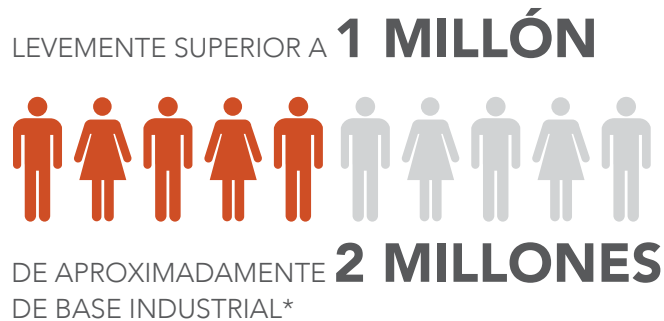
IAEG[®] fundada en 2011 con una visión de promover soluciones medioambientales innovadoras para la industria aeroespacial y de defensa. Con 11 miembros fundadores iniciales, ahora con 50 miembros, este foro de colaboración se ha diseñado para tratar problemas medioambientales pertinentes a los que se enfrentan todos los miembros. A medida que hemos ido creciendo, hemos encontrado un enorme valor y sinergia al trabajar conjuntamente con estos problemas comunes, para la mejora del sector en general.



IMPACTO EN LOS INGRESOS



IMPACTO EN EL EMPLEO



*Deloitte, 2014 Global aerospace and defense sector financial report

SOLUCIONES

PRODUCTOS COMPLEJOS E INNOVADORES QUE DURAN **DÉCADAS** EN EL MERCADO





©2018 International Aerospace Environmental Group®. Todos los derechos reservados.

ESTE DOCUMENTO ES PROPORCIONADO POR INTERNATIONAL AEROSPACE ENVIRONMENTAL GROUP (IAEG) CON FINES INFORMATIVOS ÚNICAMENTE. LA DECISION DE UTILIZAR TODO O PARTE DE ESTE DOCUMENTO Y/O CÓMO HACERLO SE DEBE HACER SEGÚN SU CRITERIO EXCLUSIVO Y ABSOLUTO. NINGUNA PARTE DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN ASESORAMIENTO JURÍDICO. EL USO DE ESTE DOCUMENTO ES VOLUNTARIO. IAEG NO REALIZA NINGUNA DECLARACIÓN NI GARANTÍA CON RESPECTO A ESTE DOCUMENTO O SU CONTENIDO. POR EL PRESENTE, IAEG RENUNCIA A CUALQUIER GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO, EXPRESA, IMPLÍCITA O DE OTRO TIPO, O DERIVADA DEL COMERCIO O LA PRÁCTICA, INCLUIDOS, DE FORMA NO TAXATIVA, CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIALIZACIÓN, NO INFRACCIÓN, CALIDAD, TÍTULO, ADECUACIÓN PARA UN FIN CONCRETO, INTEGRIDAD O PRECISIÓN. EN LA MAYOR MEDIDA PERMITIDA POR LAS LEYES APLICABLES, IAEG NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PÉRDIDA, GASTOS O DAÑOS DE NINGÚN TIPO, INCLUIDOS, DE FORMA NO TAXATIVA, DAÑOS ESPECIALES, FORTUITOS, PUNITIVOS, DIRECTOS, INDIRECTOS O CONSECUENTES, O DE LA PÉRDIDA DE INGRESOS O BENEFICIOS, COMO RESULTADO O DERIVADOS DEL USO DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE UNA EMPRESA O PERSONA, TANTO SI SE PRODUCE POR AGRAVIO, CONTRATO, DECRETO O DE OTRA FORMA, INCLUSO SI SE HA AVISADO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS.

